

LA REFORMA DEL DELITO FISCAL EN EL CODIGO PENAL ES POSITIVA PERO INSUFICIENTE PARA LA LUCHA EFICAZ CONTRA EI FRAUDE

- **Inspectores de Hacienda remiten a los grupos parlamentarios propuestas para la reforma de la figura del Delito Fiscal**
- **Se incluyen otras medidas adicionales, como la creación de una oficina integral de lucha contra el fraude y la policía fiscal**

Madrid, 23 de enero de 2007.- La Organización Profesional de Inspectores de Hacienda del Estado considera que la reforma que contiene el Proyecto de la Reforma del Código Penal en materia de delitos contra la Hacienda Pública, aprobado el 15 de diciembre en Consejo de Ministros, es una pieza fundamental en la estrategia de prevención y lucha contra el fraude fiscal en España. Por tanto, desde esta Organización se valora de forma positiva el conjunto de medidas planteadas, si bien cree que esta reforma acometida debería ser más ambiciosa en la introducción de nuevas herramientas para luchar de forma efectiva contra la delincuencia fiscal.

Los Inspectores de Hacienda del Estado llevan muchos años poniendo de manifiesto la ineficacia que, por razones diversas, presenta en la actualidad el delito fiscal, al haberse convertido en un instrumento inoperante en el sistema jurídico-tributario debido, entre otras causas, a la aparición de nuevas modalidades de fraude, a la lentitud de los procesos judiciales, a la ausencia de penas que en la práctica supongan la privación efectiva de libertad o a la dificultad de adoptar medidas de prisión preventiva, entre otras muchas.

La sociedad debe convencerse de que es prioritaria la existencia de un delito fiscal creíble y eficaz que comporte un castigo adecuado y que además pueda reparar el daño que estas acciones delictivas causan al resto de los ciudadanos. El Derecho Penal debe actuar sólo en los casos más graves de fraude o de evasión fiscal, pero cuando estos concurren, la sociedad, a través del ordenamiento jurídico-penal, debe reaccionar con la máxima eficacia y contundencia. La realidad es bien distinta, con más de 2.000 procesos penales pendientes en los Tribunales, con una deuda tributaria de 3.600 millones de euros y nadie en prisión por haber cometido delito fiscal.

En esta línea, Inspectores de Hacienda del Estado insisten en la necesidad de, además de reformar la figura del delito fiscal, adoptar medidas organizativas que permitan la adaptación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a las exigencias que se derivan de las nuevas modalidades de fraude, cada vez más complejo y profesionalizado, así como en la conveniencia de mejorar las herramientas legales con que cuenta la Administración Tributaria para prevenir y perseguir el fraude fiscal.

Inspectores de Hacienda del Estado ha remitido a los distintos grupos políticos con representación parlamentaria una serie de medidas que deberían incluirse en la Ley de Reforma del Código Penal para mejorar la eficacia en la lucha contra las distintas modalidades de fraude contra la Hacienda Pública.

I.- Propuestas adicionales para la Reforma del Delito contra la Hacienda Pública tipificado en el Artículo 305 del Código Penal:

- a. Eliminar la excusa absolutoria para el delito fiscal.
- b. Establecer que la regularización de la situación tributaria sólo se logrará mediante el correspondiente ingreso de las cuotas defraudadas en las arcas del Tesoro, no por la simple presentación de las declaraciones sin ingreso de la cuota.
- c. Considerar como circunstancia agravante la comisión del fraude fiscal mediante la utilización de países o territorios calificados como paraísos fiscales
- d. Imponer la pena de inhabilitación especial para actuar como administrador, apoderado, directivo o representante de entidades mercantiles durante el periodo de 6 meses a 6 años.
- e. Tipificar expresamente como delito fiscal la solicitud fraudulenta de devoluciones tributarias

II.- La consideración de los funcionarios de la Inspección de Hacienda como Policía Judicial.

La complejidad de los delitos referidos al fraude fiscal y el blanqueo de capitales hace imprescindible que jueces y tribunales dispongan de las herramientas especializadas para la persecución y el descubrimiento del fraude.

En línea con lo establecido por el Tribunal Supremo, se establece de forma específica la posibilidad de que funcionarios de la Inspección de Hacienda presten en calidad de policía judicial, la colaboración especializada que jueces y fiscales requieran para una persecución eficaz de los delitos contra la hacienda pública y de blanqueo de capitales, o de otros delitos socioeconómicos que por su complejidad requieran de esta colaboración.

III.- Tipificación de un nuevo delito consistente en el ofrecimiento al mercado de servicios idóneos para la defraudación tributaria.

El objeto de este nuevo delito sería el de castigar el ofrecimiento en el mercado de instrumentos directamente destinados a la defraudación tributaria. Se trataría, por tanto, de castigar las prácticas que ciertas personas o entidades que, con ánimo de lucro, ofrecen al mercado diferentes servicios o estructuras jurídicas específicas con el único y primordial fin de ponerse al servicio de la defraudación tributaria. Con ello no se trataría de castigar o perseguir la legítima actividad de planificación fiscal nacional o internacional, sino de perseguir aquellos casos que tienen como único o primordial objeto facilitar las herramientas para la defraudación.

Se propone también para este delito, junto a la pena de prisión, la inhabilitación especial para actuar como administrador, directivo, apoderado o representante de entidades mercantiles.

IV.- Creación de una oficina integral de lucha contra el fraude y de una policía fiscal

La lucha contra el fraude fiscal y la persecución del blanqueo de capitales no se puede acometer a partir de diferentes organismos o instituciones, sino que deben ser objeto de una persecución más integrada. Para ello se hace imprescindible la creación de un organismo multidisciplinar, bajo la dependencia funcional de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que integre a funcionarios de la Inspección de Hacienda, del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del estado y del Ministerio Fiscal. Un organismo de esta naturaleza estaría en condiciones de abordar con garantías de éxito la lucha contra las grandes tramas de fraude.

Además, para la lucha contra el fraude fiscal, resulta imprescindible también la creación de una Policía Fiscal, dependiente de la Agencia Tributaria, en la que se integren unidades especializadas de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, junto a Unidades Operativas de Vigilancia Aduanera.

V.- Especialización en materia fiscal de jueces y fiscales

La complejidad técnica de las normas fiscales hace imprescindible la adopción de medidas para garantizar que jueces y fiscales dispongan de la formación específica necesaria para abordar con garantías el éxito de la investigación, descubrimiento y castigo del fraude fiscal. Por tanto, el Gobierno debería, junto con los órganos superiores de la Judicatura y del Ministerio Fiscal, asegurar la adopción de las medidas necesarias para ello.

VI.- Cumplimiento efectivo de las penas por Delito Fiscal

Una de las principales causas que hace que el delito fiscal no resulte eficaz y que incumpla su función preventiva, represiva y reparadora es la falta de consecuencias reales que muchas veces se deriva de un proceso de dicho delito. La eficacia en la lucha contra la delincuencia fiscal pasa necesariamente por asegurar en la medida de lo posible el cumplimiento efectivo de las penas que resultan del proceso y, en fin, el efectivo ingreso en prisión de los condenados por delito fiscal.

Para más información:
Dpto. de Comunicación
Teresa Nevado
Teléfono: 91.550.02.04
Email: tnevado@silviaalbert.com